

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00472

Se niega la solicitud de terminación del proceso por transacción, obrante en el archivo 008 del expediente digital, habida cuenta que no se cumplen los presupuestos establecidos en el inciso 2° del artículo 312 del Código General del Proceso, por cuanto el escrito de transacción no está firmado por la representante legal de la demandada Liberty Seguros S.A.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 034 fijado el 1° DE ABRIL DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f071d399f400ef83cbf92f12152f55446a5d502342075f7927ef5abade0a9f**

Documento generado en 31/03/2022 06:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>